



DC – 1695

Florencia, 11 de mayo de 2012

Doctor
HAROLD ALEXANDER CHAVEZ ARDILA
Alcalde Municipal
Albania, Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011.

Respetado señor Alcalde:

En cumplimiento del Plan General de Auditoría 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Albania.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoría Especial clase – Auditoría del Balance al Municipio de Albania, mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 023 del 2009, adicionada por la resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.



Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Albania con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Rentas por Cobrar, Inversiones, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes Uso Público, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados.

Respecto del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se tomaron selectivamente algunos conceptos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada a través de la plataforma SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física y en medio magnético dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de dieciocho (18) hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente, dos (2) tienen incidencia disciplinaria, con fundamento en el siguiente análisis:



HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Depósitos en Instituciones Financieras

En la conciliación bancaria de diciembre de 2011 de la cuenta corriente No. 20701337-6 del Banco Davivienda, de Sobretasa a la Gasolina, se refleja Nota Débito Bancaria por valor de \$9.604 (cifra en miles), la cual viene registrándose desde el mes de enero de 2011, sin explicación alguna no se ha efectuado el ajuste respectivo en la contrapartida correspondiente, así mismo, en la conciliación bancaria de diciembre de 2011 de la cuenta corriente No.500-83080-7 del Banco Davivienda, denominada Impuesto de Vehículos, se refleja Nota Débito Bancaria por valor de \$6.206 (cifra en miles), según informa la administración este valor corresponde a descuentos efectuados por el banco por concepto de embargos, uno en el mes de mayo por \$3.900 (cifra en miles) y en noviembre por \$2.306 (cifra en miles), sin que se haya efectuado la investigación administrativa y el correspondiente registro en la cuenta de Embargos Judiciales, causando una sobreestimación del saldo de Bancos y Corporaciones y del capital fiscal, así como subestimación en Embargos Judiciales.

Por las observaciones anteriores se configurara hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	111005	Cuenta Corriente	\$15.809		
	147013	Embargos Judiciales		\$6.206	
	310505	Capital Fiscal	\$9.604		

Hallazgo No. 2 Inversiones

El municipio de Albania revela en el Balance General la cuenta de Inversiones por valor de \$359.357 (cifra en miles), los cuales corresponden a 1.000 acciones que posee en la Electricadora del Caquetá, sin embargo no registra la cuenta de Valorizaciones y su correspondiente contrapartida en el Patrimonio que es Superávit por Valorizaciones, lo cual indica que no se ha efectuado la actualización del valor de conformidad con las normas técnicas, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No. 3 Rentas por Cobrar

La entidad registra en la cuenta Rentas por Cobrar Vigencia Actual \$40.139 (cifra en miles) por concepto de Impuesto Predial y de la vigencia anterior \$97.694 (cifra en miles), sin embargo, no acredita ni aclara en las notas a los estados financieros si estos valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial y de acuerdo a lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros,



en las cuales asevera que la cuenta esta para depurar, se determina que hay incertidumbre en \$137.857 (Cifra en miles), afectando el capital fiscal de la entidad.

Evaluada la relación de cartera de Impuesto Predial suministrada por el municipio, la cual asciende a \$500.205 (cifra en miles), se observa que existe impuesto de vigencias anteriores al año 2007 inclusive desde 1997, es decir, que sobre parte de estos valores la entidad ya perdió la competencia legal para determinar la obligación tributaria.

Respecto a las Rentas por Cobrar por concepto de Industria y Comercio, se refleja en el balance el valor de \$24 (cifra en miles) correspondiente a la vigencia actual y \$10.833 (Cifra en miles) de vigencias anteriores, comparado el saldo con el informe presentado por la administración, cuyo monto de cartera por este concepto asciende a \$14.834 (cifra en miles) y teniendo en cuenta lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, donde afirma que la cuentas está para depurar debido a que no existe facturación ni mandamientos de pago, se determina una incertidumbre del saldo.

Por las razones anteriormente expuestas se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra en incertidumbre, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	130000	Rentas por Cobrar			\$148.690
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo No 4. Deudores (Intereses)

Según el informe de cartera rendido a 31 de diciembre de 2011 por la administración, se evidencia el valor de \$190.950 (cifra en miles), por concepto de intereses sobre impuesto predial, los cuales se debieron contabilizar en la cuenta de Deudores respectiva, teniendo en cuenta lo señalado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 en el numeral 2.9.1.4.1 Ingresos, cuando determina que "Los intereses de mora derivados de los derechos, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo el principio de prudencia. En caso de no reconocer el ingreso, deberá revelarse dicha situación en cuentas de orden contingentes y en las notas a los estados, informes y reportes contables".

Los intereses de mora son derechos que se generan por el no pago oportuno del impuesto, sin embargo, para registrar contablemente estos valores, se debe dar aplicación a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el tema de Rentas por Cobrar, en el cual indica que deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.

En virtud de lo anterior, se configura hallazgo administrativo.



Hallazgo No 5. Deudores (Transferencias por Cobrar)

El saldo de la cuenta 141311 Transferencias por cobrar del Sistema General de Seguridad Social en salud de \$932.912 (cifra en miles), no tiene sustento para la permanencia de esta cifra, según lo expresado por el Contador de la entidad esta para depurar, por lo que se determina incertidumbre y se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	141311	Transferencias por Cobrar			\$932.912
	310504	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 6. Propiedad, Planta y Equipo

En el proceso de revisión no fue posible efectuar cruce entre el informe de inventario presentado por el auditado con los registros del libro auxiliar de contabilidad, debido a que no está valorizado, no corresponde al inventario general sino a relación de bienes muebles por dependencias y no presenta codificación contable, por lo tanto, y con sustento en lo expresado en las notas a los estados financieros por el Contador de la entidad, en donde manifiesta que están para depurar, se concluye que el valor de \$1.813.538 (cifra en miles) está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente público, por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	160000	Propiedad, Planta y Equipo			\$1.813.538
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 7. Bienes de Uso Público

El municipio no presentó inventario de los bienes de uso público y las notas no se refieren al respecto, determinándose por tanto que hay incertidumbre en el saldo revelado en la cuenta de \$4.135.641 (cifra en miles), por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable



Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	170000	Bienes de Uso Público			\$4.135.641
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 8 Cuentas por Pagar (Adquisición de Bienes y Servicios)

No fue posible realizar el cruce detallado de las cuentas por pagar que se revelan en la información contable con el cierre presupuestal de la vigencia 2011, en razón a que en éste último se unificaron las cuentas por pagar y reservas presupuestales, las cuales ascienden a \$305.259 (cifra en miles); descontado el concepto de nómina y prestaciones sociales debido a que éstas se revelan contablemente en otra cuenta, la cifra es considerablemente superior a la revelada en el balance en Cuentas por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios y Acreedores (\$145.646 cifra en miles), lo cual permite determinar que el saldo de las cuentas por pagar está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente territorial, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	240000	Cuentas por Pagar			\$145.646
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 9 Apropriación Servicios Personales

De acuerdo a información suministrada por la entidad mediante oficio C.I. 201-02-014 del 6 de marzo de 2012, el cierre presupuestal de la vigencia 2011 de Recursos de Libre Destinación, arrojó como resultado un déficit de \$95.596.882.61, generado especialmente por la liquidación de servicios personales de funcionarios que estuvieron vinculados durante el periodo de gobierno 2008- 2011, que asciende a \$93.167.081, de las cuales solo existía apropiación presupuestal por valor de \$26.802.301, debido a que el Representante Legal no afilió los funcionarios a Fondo de Cesantías y por consiguiente no efectuó la consignación anual de las cesantías conforme lo establece el artículo 98 y 99 de la Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al código sustantivo de trabajo. De igual forma, este resultado demuestra transgresión al artículo 71 y 73 del Decreto 111 de 1996, que establece que "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos" y que la ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del programa anual mensualizado de caja PAC.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de conformidad al numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



Hallazgo N° 10. Pasivos Estimados (Provisión para Contingencias)

Revisado el formato F15-A de Controversias Judiciales rendido a través de la Plataforma SIA, se encuentra que la entidad a 31 de diciembre tiene varios procesos en contra, los cuales son del año 2009 y 2010 pero están en etapa probatoria, las pretensiones económicas ascienden a \$512.489 (cifra en miles), sin embargo no se registran en las cuentas de orden, por lo que se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 11. Ingresos

Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, se revisó selectivamente algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y Comercio, Impuesto sobre vehículos automotores y Sobretasa a la Gasolina, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a concluir que los ingresos tributarios que ascienden a \$331.281 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio. Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	410500	Ingresos Fiscales			\$331.281
	3110	Resultado del Ejercicio			

Hallazgo N° 12. Gastos

Con base a la revisión efectuada se pudo establecer que la entidad no causó en su totalidad durante el periodo contable, las obligaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios, lo que permite configurar hallazgo administrativo producto de la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 13. Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja un crecimiento de \$1.146.494 (cifra en miles), lo cual obedece principalmente al resultado del ejercicio que fue de \$1.173.451 (cifra en miles), no obstante el estado remitido a este organismo de control no es coherente con las variaciones patrimoniales determinadas en este ejercicio, por lo cual se configura hallazgo administrativo, por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo N° 14 Notas a los Estados Financieros.

Todo estado financiero que se realice, debe contener las notas explicativas respectivas, de tal forma que la persona que los consulte, puede tener la suficiente claridad sobre ellos con el fin que estos puedan cumplir con su verdadero objetivo, cual es el de servir de base para la toma de decisiones y un estado financiero que no tenga notas aclaratorias y complementarios, no tendrá mayor utilidad. Las notas a los estados financieros deben dar explicación minuciosa de cada uno de los saldos que reflejan las cuentas.

El Municipio presentó las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y Específico, en las cuales no se explican los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, encontrándose que en algunas se efectuó de manera general la descripción de cada clase de cuenta.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N°15 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

De la revisión y seguimiento realizado se pudo establecer que el municipio de Albania no ha dado cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito producto de la auditoría de estados contables realizada en la vigencia 2010, con fechas límites de cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2011.

Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control interno disciplinario.

Según el análisis no se ha dado cumplimiento con los siguientes puntos:

Hallazgo 17) Incertidumbre presentada al verificar en la relación de los contribuyentes que por ejemplo el impuesto predial unificado no se encuentra valorizado el saldo por cobrar de cada contribuyente y aparecen deudas de vigencias con más de cinco años donde ya aplicó la prescripción por la inexistencia de la acción de cobro. En las mismas notas se está aclarando que el impuesto de industria y comercio y demás no se está facturando por tanto tampoco existe el soporte para la aplicación de la causación de este impuesto, viene saldo de la vigencia 2008, rentas por cobrar por valor de \$67.7 Rentas por cobrar cuenta 130000.

Según el avance rendido en el Formato F22B a 31 de diciembre de 2011, la acción de mejoramiento formulada se ha cumplido en el 50%, cuando el plazo era de seis (6) meses a partir del 6 de septiembre de 2010. En la revisión efectuada sobre la información del año 2011, se observa que efectivamente se reflejan en Rentas por Cobrar algunos contribuyentes con su respectivo saldo, pero no existe evidencia de que los valores que figuran en contabilidad correspondan a obligaciones ciertas determinadas en títulos ejecutivos, y además no concuerda con el informe de cartera rendido por el municipio. Todavía se reportan deudas con antigüedad superior a cinco (5) años pero no se determina si sobre éstas hubo interrupción de la prescripción.



Hallazgo No.19) Valor que se encuentra en incertidumbre por no estar correctamente valorizado, se encuentran valores pendientes de ajustar conforme las normas estipuladas por la Contaduría General de la Nación, como lo manifiesta la misma administración en los formatos F05B inventario de equipos de comunicación y computación \$ 1.757 propiedad planta y equipo, cuenta 160000.

Según el avance rendido en el Formato F22B a 31 de diciembre de 2011, la acción de mejoramiento formulada se ha cumplido en el 20%, cuando el plazo era de seis (6) meses a partir del 6 de septiembre de 2010. En la revisión efectuada sobre la información del año 2011, se encontró que el municipio de Albania no tiene inventario general de bienes muebles e inmuebles, debidamente actualizado en valores, en los libros auxiliares se registran algunos bienes pero en las notas se informa que estas cuentas están para depurar.

Hallazgo No.20) Valor incertidumbre al no encontrarse identificado en los inventarios suministrados por \$1.185 los Bienes de Beneficio y Uso público. Cuenta 171000.

Según el avance rendido en el Formato F22B a 31 de diciembre de 2011, la acción de mejoramiento formulada se ha cumplido en el 20%, cuando el plazo era de seis (6) meses a partir del 6 de septiembre de 2010. En la revisión efectuada sobre la información del año 2011, se encontró que la entidad no tiene inventario de bienes de uso público debidamente actualizado en valores, en los libros auxiliares se registran algunos bienes pero en las notas se informa que estas cuentas están para depurar.

Hallazgo No. 21 Diferencia producida de verificar el valor registrado en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios con las notas contables, las notas deben reflejar explicación real y coherentes de los hechos y situaciones de la organización, no se identifican de manera clara los terceros, cuenta 240101 por valor de \$ 57 millones.

Según el avance rendido en el Formato F22B a 31 de diciembre de 2011, la acción de mejoramiento formulada se ha cumplido en el 50%, cuando el plazo era de seis (6) meses a partir del 6 de septiembre de 2010. En la revisión efectuada sobre la información del año 2011, se encontró que el municipio de Albania en la contabilidad refleja algunos terceros y las notas a los estados financieros no clarifican aspectos relevantes de las cuentas por pagar.

Hallazgo No. 22) Incertidumbre presentada al verificar el balance y el libro auxiliar, pues este valor no aparece en su totalidad no se identifica claramente los terceros cuenta 240102 adquisición de bienes y servicios para proyectos.

Según el avance rendido en el Formato F22B a 31 de diciembre de 2011, la acción de mejoramiento formulada se ha cumplido en el 50%, cuando el plazo era de seis (6) meses a partir del 6 de septiembre de 2010. En la revisión efectuada sobre la información del año 2011, se encontró que el municipio en la contabilidad refleja algunos terceros, pero no se revelan todas las cuentas por pagar del ente territorial.

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios, como la operatividad del sistema de control interno, configurándose

Hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Parágrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”.*



Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.

Hallazgo N° 16 Reserva Financiera Actuarial

Revisados los estados financieros se encontró que el municipio de Albania no ha contabilizado la Reserva Financiera Actuarial, la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, conforme lo dispone el procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, la cual según el reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 31 de diciembre de 2011 ascienden a \$3.780.107,2 (cifra en miles), concluyendo entonces que hay subestimación en esta cifra en la cuenta de 190104 Encargos Fiduciarios de la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial y en la cuenta 481557 Transferencias - Ajustes de Ejercicios Anteriores. Por lo observado anteriormente se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	190104	Encargos Fiduciarios		\$3.780.107,3	
	481557	Transferencias-Ajustes de Ejercicios Anteriores.		\$3.780.107,3	

Hallazgo N° 17 Evaluación de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No. 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones.

Por tanto se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 18 Dictamen

Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Albania con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente



informe indicados con el número 1 Depósitos en Instituciones Financieras, 2 Inversiones, 3 Rentas por Cobrar, 4 y 5 referentes a Deudores, 6 Propiedad, Planta y Equipo, 7 Bienes de Uso Público, 8 Cuentas por Pagar, 10 Pasivos Estimados, 11 respecto a Ingresos, 12 Gastos, 14 Notas a los Estados Financieros, 16 Reserva Financiera Actuarial y 17 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor del activo, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Albania a 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



ANEXO No. 1.
 Matriz de Hallazgos
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
 Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Albania
 VIGENCIA: 2011
 MODALIDAD AUDITADA: Razonabilidad de los Estados Contables – Dictamen al Balance

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	<p>En la conciliación bancaria de diciembre de 2011 de la cuenta corriente No. 20701337-6 del Banco Davivienda, de Sobretasa a la Gasolina y de la cuenta corriente No.500-83080-7 del Banco Davivienda, denominada Impuesto de Vehículos, se reflejan notas debito por \$9.604 (cifra en miles) y \$6.206 (cifra en miles), respectivamente, sobre las cuales no se ha efectuado la investigación administrativa correspondiente a fin efectuar el asiento contable correcto.</p> <p>Por las observaciones anteriores se configurara hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				3	
2	<p>El municipio de Albania revela en el Balance General la cuenta de Inversiones por valor de \$359.357 (cifra en miles), los cuales corresponden a 1.000 acciones que posee en la Electricidad del Caquetá, sin embargo no registra la cuenta de Valorizaciones y su correspondiente contrapartida en el Patrimonio que es Superávit por Valorizaciones, lo cual indica que no se ha efectuado la actualización del valor de conformidad con las normas técnicas, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				3	
3	<p>La entidad registra en la cuenta Rentas por Cobrar Vigencia Actual \$40.139 (cifra en miles) por concepto de Impuesto Predial y de la vigencia anterior \$97.694 (cifra</p>	X				3	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>en miles), sin embargo no acredita ni aclara en las notas a los estados financieros si estos valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial y de acuerdo a lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros donde asevera que la cuenta esta para depurar, se determina que hay incertidumbre en \$137.857 (Cifra en miles), afectando el capital fiscal de la entidad.</p> <p>Evaluada la relación de cartera de Impuesto Predial suministrada por el municipio, la cual asciende a \$500.205 (cifra en miles), se observa que existe impuesto de vigencias anteriores al año 2007 inclusive desde 1997, es decir, que sobre parte de estos valores la entidad ya perdió la competencia legal para determinar la obligación tributaria.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra en incertidumbre, situación que se considera como administrativo.</p>						
4	<p>Según el informe de cartera rendido por la administración a 31 de diciembre de 2011, se evidencia el valor de \$190.950 (cifra en miles), por concepto de intereses sobre impuesto predial, los cuales se debieron contabilizar en la cuenta de Deudores respectiva, teniendo en cuenta lo señalado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 en el numeral 2.9.1.4.1 Ingresos, cuando determina que "Los intereses de mora derivados de los derechos, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo el principio de prudencia. En caso de no reconocer el ingreso, deberá revelarse dicha situación en cuentas de orden contingentes y en las notas a los estados, informes y reportes contables".</p> <p>Los intereses de mora son derechos que se generan por el no pago oportuno del impuesto, sin embargo, para registrar contablemente estos valores, se debe dar aplicación a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el tema de Rentas por Cobrar, en el cual indica que deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.</p> <p>En virtud de lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>	X				4	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
5	El saldo de la cuenta 141311 Transferencias por cobrar del Sistema General de Seguridad Social en salud de \$932.912 (cifra en miles), no tiene sustento para la permanencia de esta cifra, según lo expresado por el Contador de la entidad esta para depurar, por lo que se determina incertidumbre y se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				5	
6	En el proceso de revisión no fue posible efectuar cruce entre el informe de inventario presentado por el auditado con los registros del libro auxiliar de contabilidad, debido a que no está valorizado, no corresponde al inventario general sino a relación de bienes muebles por dependencias y no presenta codificación contable, por lo tanto, y con sustento en lo expresado en las notas a los estados financieros por el Contador de la entidad, en donde manifiesta que están para depurar, se concluye que el valor de \$1.813.538 (cifra en miles) está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente público, por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				5	
7	El municipio no presentó inventario de los bienes de uso público y las notas no se refieren al respecto, determinándose por tanto que hay incertidumbre en el saldo revelado en la cuenta de \$4.135.641 (cifra en miles), por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				5	
8	No fue posible realizar el cruce detallado de las cuentas por pagar que se revelan en la información contable con el cierre presupuestal de la vigencia 2011, en razón a que en éste último se unificaron las cuentas por pagar y reservas presupuestales, las cuales ascienden a \$305.259 (cifra en miles); descontado el concepto de nómina y prestaciones sociales debido a que éstas se revelan contablemente en	X				6	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	otra cuenta, la cifra es considerablemente superior a la revelada en el balance en Cuentas por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios y Acreedores (\$145.646 cifra en miles), lo cual permite determinar que el saldo de las cuentas por pagar está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente territorial, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
9	De acuerdo a información suministrada por la entidad mediante oficio C.I. 201-02-014 del 6 de marzo de 2012, el cierre presupuestal de la vigencia 2011 de Recursos de Libre Destinación, arrojó como resultado un déficit de \$95.596.882.61, generado especialmente por la liquidación de servicios personales de funcionarios que estuvieron vinculados en el periodo de Gobierno 2008-2011, que ascendieron a \$93.167.081, de las cuales solo existía apropiación presupuestal por valor de \$26.802.301, debido a que el Representante Legal no afilió los funcionarios a Fondo de Cesantías y por consiguiente no efectuó la consignación anual de las cesantías conforme lo establece el artículo 98 y 99 de la Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al código sustantivo de trabajo. De igual forma, este resultado demuestra transgresión al artículo 71 y 73 del Decreto 111 de 1996, que establece que "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos" y que la ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del programa anual mensualizado de caja PAC.	X		X		6	
10	Revisado el formato F15-A de Controversias Judiciales rendido a través de la Plataforma SIA, se encuentra que el municipio de Albania a 31 de diciembre tiene varios procesos en contra, los cuales son del año 2009 y 2010 pero están en etapa probatoria, las pretensiones económicas ascienden a \$512.489 (cifra en miles), sin embargo no se registran en las cuentas de orden, por lo que se configura hallazgo administrativo.	X				7	
11	Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, se revisó selectivamente algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y Comercio, Impuesto sobre vehículos automotores y Sobretasa a la Gasolina, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a	X				7	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	concluir que los ingresos tributarios que ascienden a \$331.281 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio. Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
12	Con base a la revisión efectuada se pudo establecer que la entidad no causó en su totalidad durante el periodo contable, las obligaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios, lo que permite configurar hallazgo administrativo producto de la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				7	
13	El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja un crecimiento de \$1.146.494 (cifra en miles), lo cual obedece principalmente al resultado del ejercicio que fue de \$1.173.451 (cifra en miles), no obstante el estado remitido a este organismo de control no es coherente con las variaciones patrimoniales determinadas en este ejercicio, por lo cual se configura hallazgo administrativo, por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				7	
14	Las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, generales y específicas no reúnen en todas sus partes de forma y contenido los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, en cuando a que uno de los objetivos es que den claridad a las situaciones significativas en cada una de las cuentas que se reflejan en los Estados Financieros, puesto que para algunas cuentas no discriminan el contenido de las mismas. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.	X				8	
15	El municipio de Albania no dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento planteadas, producto de la auditoría a los Estados Financieros realizada en la vigencia 2010, sobre la información contable pública de 2009, tal como se reporta en el informe de Avance rendido a través de la Plataforma SIA en el formato F22B, lo cual fue corroborado con el resultado del presente proceso de auditor.	X				8	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	Por lo anterior el representante legal de la 20entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.						
16	Revisados los estados financieros se encontró que el municipio de Albania no ha contabilizado la Reserva Financiera Actuarial, la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet , conforme lo dispone el procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, la cual según el reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 31 de diciembre de 2011 ascienden a \$3.780.107,.2 (cifra en miles), concluyendo entonces que hay subestimación en esta cifra en la cuenta de 190104 Encargos Fiduciarios de la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial y en la cuenta 481557 Transferencias - Ajustes de Ejercicios Anteriores. Por lo observado anteriormente se configura hallazgo administrativo.	X				10	
17	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoria se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No. 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones. Por tanto se configura hallazgo administrativo	X				10	
18	Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Albania con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Depósitos en Instituciones Financieras, 2 Inversiones, 3 Rentas por	X		X		10	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	Cobrar, 4 y 5 referentes a Deudores , 6 Propiedad, Planta y Equipo, 7 Bienes de Uso Público, 8 Cuentas por Pagar, 10 Pasivos Estimados, 11 respecto a Ingresos, 12 Gastos, 14 Notas a los Estados Financieros, 16 Reserva Financiera Actuarial y 17 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.						
		18		2	0		

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría final, para presentar el plan de mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008 emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Gloria Villalba González, Profesional Universitaria
Líder de Auditoría



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Doctor
HAROLD ALEXANDER CHAVEZ ARDILA
Alcalde Municipal
Albania, Caquetá